

Medio: www.diariojuridico.com

Sección: Opinión

Temática: Portada / La reclamación del daño futuro: límites y condiciones

diariojuridico.com

Miércoles, 9 de mayo de 2007

en:

Civil - Mercantil Administrativo Fiscal Nuevas Tecnologías Penal Laboral Abogados Entrevistas

El Estatuto del Empleado Público mantiene los 15 días de permiso por matrimonio

09/05/2007

Los empleados públicos que contraigan matrimonio seguirán teniendo 15 días de vacaciones por ese motivo como hasta ahora, según ha informado el Ejecutivo. En contra de la versión difundida por un sindicato en la mañana de ayer, 8 de mayo, el Estatuto Básico del Empleado Público no modifica la situación actual en este asunto.

La APDCM publica un nuevo modelo de contratación

09/05/2007

La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (APDCM) ha publicado un modelo de pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la auditoría bienal de ficheros de datos de carácter personal. El modelo puede ser utilizado cuando se opte por la contratación externa de dicho servicio.

MAY 7 CIVIL - MERCANTIL
El TC deniega la pensión de viudedad al casarse por el rito gitano

MAY 8 LABORAL
Más de 2 millones de trabajadores beneficiados con la nueva Ley de Subcontratación

MAY 9 ADMINISTRATIVO
La nueva Ley del Suelo no resolverá la crisis que atraviesa el sector inmobiliario

MAY 8 FISCAL
Los ingresos impositivos permiten el superávit en las cuentas del Estado

MAY 9 PENAL
La Abogacía del Estado presenta alegaciones contra Abertzale Sozialistak

MAY 9 NUEVAS TECNOLOGÍAS
El e-DNI cuenta con un presupuesto de más de 314 millones de euros

MAY 8 ABOGADOS
El Colegio de Abogados de Madrid recibe la Medalla de Oro de la Comunidad

opinión

 **La reclamación del daño futuro: límites y condiciones**
Rafael Gómez de la Serna - Lexland Abogados
No deja de resultar paradójico que, no obstante ser el daño, precisamente, el eje entorno al cual gira toda noción de responsabilidad, sea, al tiempo, una de las cuestiones a las que la literatura jurídica ha dedicado, en términos comparativos, una menor atención...

Opinión
[El arbitraje de marcas](#)
Pepe Isern Jara - Abogado J. Isern (Patentes y Marcas)
El arbitraje de la ley de marcas, es, al igual que en otras ramas del derecho, un mecanismo jurídico para solucionar entre partes un conflicto de intereses...

entrevistas


Entrevista a Juan Antonio Sagardoy, catedrático de Derecho del Trabajo y presidente de la Fundación Sagardoy.
vLex entrevista a Juan Antonio Sagardoy, catedrático de Derecho del Trabajo y presidente de la Fundación Sagardoy, con motivo de la presentación del Libro Blanco de la Pequeña y Mediana Empresa.
"Hemos tenido y tenemos una legislación poco realista, poco adecuada a las características de las pymes."

[entrevistas anteriores](#)

noticias del sector

- El Colegio de Abogados de Madrid recibe la Medalla de Oro de la Comunidad**
08 de Mayo de 2007
- Garrigues lidera las 12 áreas de práctica del ranking Chambers Europe**
07 de Mayo de 2007
- Dutlih Abogados asesorará al Negotation Security Excellence Center**
04 de Mayo de 2007
- El Gobierno aprueba nuevos nombramientos en las Fiscalías**
03 de Mayo de 2007
- Juli de Miquel nombrado miembro de World Link for Law**
02 de Mayo de 2007

revistas gratuitas

Reciba gratis cada mes en su email la actualidad jurídica

[suscribirse a las revistas](#)

foros

El punto de encuentro de los profesionales jurídicos en Internet

[ir a los foros](#)

Medio: www.diariojuridico.com

Sección: Opinión

Temática: Portada / La reclamación del daño futuro: límites y condiciones

diariojuridico.com

Miércoles, 9 de mayo de 2007

en:

Civil - Mercantil

Administrativo

Fiscal

Nuevas Tecnologías

Penal

Laboral

Abogados

Entrevistas

La reclamación del daño futuro: límites y condiciones

No deja de resultar paradójico que, no obstante ser el daño, precisamente, el eje entorno al cual gira toda noción de responsabilidad, sea, al tiempo, una de las cuestiones a las que la literatura jurídica ha dedicado, en términos comparativos, una menor atención...

09/05/2007,



No deja de resultar paradójico que, no obstante ser el daño, precisamente, el eje entorno al cual gira toda noción de responsabilidad, sea, al tiempo, una de las cuestiones a las que la literatura jurídica ha dedicado, en términos comparativos, una menor atención.

Esta paradoja la encontramos fielmente reproducida en la práctica jurídica diaria, al advertir que, en buena parte de los casos, se presta escaso esfuerzo a analizar las circunstancias particulares, temporales o de otro tipo, que condicionan el perjuicio o menoscabo que se reclama.

Centrándonos en las condiciones temporales de manifestación del "daño", cabe apuntar la existencia de una rica casuística entorno a aquellos supuestos en los que el perjuicio se produce a los largo de periodos prolongados de tiempo, restando sometido a variaciones en su forma e intensidad.

¿Hasta que punto -y en qué condiciones- puede reclamarse un daño que se espera que manifieste sus efectos en un futuro más o menos inmediato? Esta pregunta, simple en apariencia, encierra una gran complejidad al enfrentar, en no pocas ocasiones, razones de justicia material y de economía procesal, con exigencias procesales relacionadas con la necesidad de que se acredite la existencia del perjuicio que se reclama y de evitar eventuales enriquecimientos injustos.

Es en estas coordenadas concretas en las que cabe situar la problemática relativa a las pretensiones de condena de futuro, concretadas en la reclamación de perjuicios que, si bien no se han sustanciado aún, resulta previsible, que se manifiesten en un futuro.

En estos casos, la exigencia procesal de que los daños que se reclamen concurren efectivamente en el momento en que se formule la reclamación lleva, generalmente, a desestimar las pretensiones relacionadas con la compensación de daños que aún no se han manifestado, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a la parte -siempre que no haya renunciado a dicho derecho o sea objeto de cosa juzgada- a reclamar posteriormente estos daños, si, finalmente, llegan a materializarse.

revistas gratuitas

Reciba gratis cada mes en su email la actualidad jurídica

[suscríbese a las revistas](#) ▶

Medio: www.diariojuridico.com

Sección: Opinión

Temática: Portada / La reclamación del daño futuro: límites y condiciones

En este sentido, y con carácter general, puede señalarse:

1º.- Que no cabe la reclamación judicial de perjuicios de posible, aunque no seguro, acaecimiento, resultando, consecuentemente, contraria a derecho toda condena de futuro dictada en previsión de un daño que no se sabe si llegará o no a producirse.

2º.- Que los daños que se reclaman deben concurrir en el momento de interponer la demanda, sin que resulte aceptable, con carácter general, y so pena de dar lugar a indefensión, plantear la reclamación de daños distintos y adicionales a los que inicialmente fueron objeto de demanda y contestación y conformaron, en consecuencia, el objeto de la controversia judicial.

Lo anteriormente señalado, en cualquier caso, viene exceptuado por lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, precepto que permite solicitar una sentencia que englobe las cantidades devengadas con carácter periódico a favor del actor antes, durante y con posterioridad a la finalización del procedimiento.

Aún cuando son muchas las aplicaciones concretas de este precepto, el mismo ha demostrado una singular eficacia en reclamaciones de conceptos como:

- Rentas arrendaticias y cantidades asimilables.
- Gastos y cuotas de comunidad.
- Incrementos de consumo y gastos de mantenimiento de devengo periódico derivados de deficiencias constructivas.
- Costes médicos y asistenciales derivados del tratamiento de secuelas crónicas en supuestos de lesiones.
- Gastos de realojamiento.
- Ingresos de devengo periódico dejados efectivamente de percibir como resultado del hecho dañoso generador de responsabilidad.

No resulta desacertado, en este orden de consideraciones, conceptuar el artículo 220 de la LEC como una auténtica excepción a la regla general de prohibición de las condenas de futuro en nuestro ordenamiento jurídico, basada en principios de economía procesal y criterios de evitación de juicios reiterados sobre una obligación predeterminada, con la que el legislador ha venido a dar respuesta a una realidad socio-jurídica presente en los últimos años en nuestros Tribunales, y que ha dado lugar a una rica jurisprudencia, tanto a nivel de Audiencias Provinciales (SAP Barcelona 448/2004 -Sección 13ª- de 15 de junio, SAP Cádiz 17/2005 -Sección 4ª- de 2 de febrero, SAP Castellón 220/2004 -Sección 2ª- de 6 de octubre y SAP Madrid 72/2005 -Sección 21ª- de 15 de febrero) como del Tribunal Supremo (STS 15 de noviembre de 1.995) y del Constitucional (STC 194/1993, de 14 de junio).